

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 28 de Marzo de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703,75	10.8	10.0	8.8	90	SSW.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	2.56	8.6	8.4	8.1	98	SW.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	2.43	11.5	11.2	9.6	93	SW.....	C. calma.....	Idem.
12 del día.....	1.08	18.8	14.6	10.8	64	SW.....	Brisa.....	Muy nublado.
3 de la tarde.....	698.40	21.1	14.6	9.1	49	SW.....	Idem.....	C. cubierto.
6 de la tarde.....	97.17	16.4	13.2	9.6	69	WNW.....	Idem.....	Muy nublado.
9 de la noche.....	96.66	13.4	10.8	8.5	78	O.....	Idem.....	Cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 22.4 Idem mínima..... 6.2 Diferencia..... 16.2 Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... 28.0 Idem id., dentro de una esfera de cristal... 56.5 Diferencia..... 28.5 Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 30.0 Idem mínima idem..... 3.6 Diferencia..... 26.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 250 Oscilación barométrica idem (milímetros)..... 70 Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... - 10.3 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... Sol completamente despejado..... 3 h 00 m Sol entorevelado por nubes ó vapores..... 4 h 30 m Total de insolación durante el día..... 7 h 30 m
--	---

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor Auxiliar de la Sección técnica (Química) de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Madrid.

Los Señores opositores á esta plaza se servirán concurrir el día 14 del presente mes de Abril, á las cuatro de la tarde,

á la Sala de Juntas de la Sección Central de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias (calle de San Mateo, 5), para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, sin cuyo requisito, según el artículo 5.º del Reglamento de oposiciones vigente, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El cuestionario correspondiente está á disposición de los señores opositores

en la Secretaría de la referida Escuela. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Madrid, 28 de Abril de 1909.—El Presidente, Ramiro Suárez.

Universidad de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian, para su provisión por concurso de ascenso, las Escuelas y Auxiliares siguientes:

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	CLASE	GRADO	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS
Santiago.....	La Coruña.....	Auxiliar de la graduada.....	Niños..	Superior.....	1.375	No los tiene.
Monforte.....	Lugo.....	Monforte.....	Niños..	Elemental....	1.100	Los legales
Orense.....	Orense.....	Auxiliar.....	Niñas..	Superior.....	1.375	Los legales.
Tuy.....	Pontevedra.....	Tuy.....	Niñas..	Elemental....	1.375	Los legales.

Para tomar parte en este concurso se requiere que los aspirantes sirvan en la actualidad plazas del mismo grado de las á que aspiran; que disfruten el sueldo inferior inmediato al de las vacantes que pretendan; ó que lo hayan disfrutado y se hallen sirviendo en comisión otras de menor sueldo; y que cuenten, por lo menos, tres años de servicios en el cargo desde el cual solicitan. (Artículo 48 del citado Reglamento.)

Las instancias pidiendo tomar parte en el concurso, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas por el Secretario de la Junta Provincial respectiva, se dirigirán á este Rectorado dentro de los treinta días siguientes á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Santiago, 22 de Marzo de 1909.—El Rector, Cleto Troncoso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Redactadas por el Perito de la Admi-

nistración las hojas de aprecio que á continuación se insertan de las fincas señaladas con los números 1, 2 y 3, en la relación de las ocupadas en el término municipal de Almodóvar del Campo, para la construcción del trozo segundo de la carretera de Venta de Cardoñas á la estación de Verdás, y propiedad de don Pedro Gil las dos primeras, y de D.ª Antonia Rosales la tercera, sin haber podido hacerse entrega de dichas hojas á los interesados, por no residir éstos en la expresada ciudad, ni tener en ella administradores, apoderados ni representantes debidamente autorizados, se les invita por el presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación, á que, dentro del plazo de quince días, á contar del de su publicación, manifiestan si aceptan ó rechazan lisa y llanamente la oferta, presentando, en el último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la ley de Expropiación forzosa.

Ciudad Real, 22 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Fernández Vicente.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 1.

D. Florián Calvo y Rodríguez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que á D. Pedro Gil, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Almodóvar del Campo, partido judicial de Almodóvar del Campo, la extensión superficial de ciento sesenta y ocho áreas y ochenta y tres centiáreas (168 áreas 83 centiáreas), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron, y en el plano con el número de orden 1.

La cabida total de la finca es de 140 hectáreas, 30 áreas y 48 centiáreas, y sus linderos son:

Norte, Quinto Chaparral; Sur, Pedro Gil; Este, Victoriano Gil; Oeste, Pedro Gil.

El producto en renta por cada año de toda la finca no se ha podido averiguar por explotarlo su dueño.

La contribución que por la misma se paga es de ochocientos cuarenta pesetas

renta y cuatro céntimos (810,34 pesetas). La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta pesetas (3.750 pesetas).

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á tres pesetas veintidós céntimos (3,22 pesetas).

La expropiación interesa á la finca dividida en dos partes, no teniendo más perjuicios que considerar que el de división de finca y supresión de libre paso de ganados.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil cinco pesetas diez céntimos (1.005,10 pesetas).

Ciudad Real, 20 de Enero de 1909.—Florián Calvo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 3.

D. Florián Calvo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Pedro Gil, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Almodóvar del Campo, partido judicial de Almodóvar del Campo, la extensión superficial de ciento sesenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas (169 áreas 56 centiáreas), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 2.

La cabida total de la finca es de 532 hectáreas, 18 áreas y 85 centiáreas, y sus linderos son: Norte, Pedro Gil; Sur, Antonia Rosales; Este, herederos de doña Luisa Gil Briseida; Oeste, quinto denominado «Hoya de Cerro Verde».

El producto en renta por cada año de toda la finca no se ha podido averiguar por explotarla su dueño.

La contribución que por la misma se

paga es de setecientos veintiocho pesetas treinta céntimos (728,30 pesetas)

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á dos pesetas veinte céntimos (2,20 pesetas).

La expropiación interesa á la finca dividida en dos partes, no teniendo más perjuicio que considerar que el de división de finca y represión de libre paso de ganados.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como Precio de afección conceptúa el Perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil ochocientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos (1.856,50 pesetas).

Ciudad Real, 20 de Enero de 1909.—Florián Calvo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 3.

D. Florián Calvo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D.^a Antonia Rosales, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Almodóvar del Campo, partido judicial de Almodóvar del Campo, la extensión superficial de cuarenta y tres áreas cincuenta y una centiáreas (43 áreas, 51 centiáreas), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 3.

La cabida total de la finca es de 516 hectáreas, 12 áreas y 9 centiáreas, y sus linderos son:

Norte, quinto Cerro de los Hatos; Sur, quinto Hoya de Cerro Verde; Este, dehesa de Pedro Murillo; Oeste, dehesa Chorreras.

El producto en renta por cada año de

toda la finca no se ha podido averiguar por explotarla su dueño.

La contribución que por la misma se paga es de ochocientas cuarenta pesetas treinta y cuatro céntimos (810,34 pesetas).

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta pesetas (3.750 pesetas).

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, reduciéndola por la riqueza imponible, asciende á setenta céntimos de peseta.

La expropiación interesa á la finca dividida en dos partes, no teniendo más perjuicios que considerar que el de división de finca y supresión del libre paso de ganados.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe que puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de cuatrocientas setenta y seis pesetas treinta y nueve céntimos (476,39 pesetas).

Ciudad Real, 20 de Enero de 1909.—Florián Calvo. P—899

Delegación de Hacienda de Madrid.
ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las partes de las facturas del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, remitidas por esta Delegación de mi cargo, á la dirección general de la Deuda pública en 18 de Febrero de 1887, y que á continuación se expresarán, se hace saber á las personas en cuyo poder se encuentren, que dentro del término de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, los presenten en estas oficinas; debiendo prevenirles que, si no lo verifican en el indicado plazo, se declararán nulas y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados respectivos con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Número de orden de las facturas.	Fecha que no corresponden.	Partes que representan.	Fecha de su presentación.	NOMBRES DEL PRESENTADOR	IMPORTE Pesetas.
20 623	12	1. ^a	24 Febrero 1886	D. Nicolás González	82,61
20 625	3	1. ^a	4 Marzo »	» Miguel Angel Gómez	485 »
20 626	3	1. ^a	» » »	» Nicolás González	128,26
20 627	6	1. ^a	» » »	» El mismo	144,24
20 634	2	2. ^a	26 Julio »	» El mismo	494 »
20 635	2	1. ^a	1. ^o Septiembre »	» Miguel Angel Gómez	90 »
20 637	2	2. ^a	18 Octubre »	» Nicolás González	53 »
TOTAL					1.477,11

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los señores Médicos que por el Arriendo de contribuciones de esta provincia han sido provistos de patentes para el ejercicio de su profesión en el año de 1909 publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y siguientes del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	BASE	CLASE	IMPORTE	PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	BASE	CLASE	IMPORTE
				Pesetas.					Pesetas.
Logroño.....	D. José María Bustamante..	6. ^a	5. ^a	75,06	Alejandro.....	D. Juan Redal.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» Ramón Castroviejo.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Aguilar.....	» Vicente Jiménez.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» Heliodoro Gasado.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Cervera.....	» Pablo Jiménez.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» Nicanor Cilla.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Idem.....	» Manuel Navarro.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» José Estefanía.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Cornago.....	» Severino Delso.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» Isaias Fernández.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Grávalos.....	» Galo Serrano.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Idem.....	» Gerardo González del Cas- tillo.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Igea.....	» Ricardo de Soto.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» Gerardo Jiménez.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Navajún.....	» Justo Rabiñal.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Idem.....	» Francisco Javier García..	6. ^a	5. ^a	75,06	Anguiano.....	» Angel Pérez Bozaita.....	10. ^a	3. ^a	29,82
Idem.....	» Manuel Iriarte.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Briñas.....	» Ricardo Martínez.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Idem.....	» Víctor Manuel Lorza.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Fonzateche.....	» Jacinto Martínez.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Idem.....	» Cayetano Melguizo.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Haro.....	» Cándido Medina Orte.....	9. ^a	2. ^a	67,55
Idem.....	» Santos Martínez.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Idem.....	» Pedro Martínez Crespo.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» Joaquín Martínez.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Treviana.....	» José Moras Marín.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» Alejandro Madurga.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Badarán.....	» Clemente Zamora.....	10. ^a	2. ^a	59,18
Idem.....	» Martín Navasa.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Baños de R. To- lfa.....	» José Murias López.....	10. ^a	2. ^a	59,64
Idem.....	» Pedro Nolasco Indave.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Villar de Torro. Anguiano.....	» Daniel Rueda.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» Eduardo Osio.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Ventrosa.....	» Mariano Victoria.....	10. ^a	3. ^a	29,82
Idem.....	» Raimundo Félix Pereda.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Mansilla.....	» Bonifacio Rueda.....	10. ^a	2. ^a	59,64
Idem.....	» Abraham Pereda.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Nájera.....	» José María Pérez.....	10. ^a	3. ^a	29,82
Idem.....	» Leopoldo Pérez Ordoño.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Idem.....	» Rufino Rueda.....	10. ^a	3. ^a	29,82
Idem.....	» Pedro Ruiz Santaolalla.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Arenzana Abajo. Tricio.....	» Jaime Pons.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» Juan Simón y Gil.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Cirueña.....	» Santiago Díaz.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» Angel Sulls.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Ezcaray.....	» Justino Prado.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Idem.....	» Eustaquio Tutor.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Grañón.....	» Pedro Fernández.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» Ricardo Vallejo.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Herrameluri.....	» Celestino Rubiera.....	10. ^a	3. ^a	28,59
Idem.....	» Vicente Infante Ortiz.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Hervia.....	» Juan M. Fraile.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Idem.....	» Mariano Abar.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Leiva.....	» Zacarías Santa María.....	10. ^a	3. ^a	30,04
Idem.....	» Marcelino Ramírez.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Leiva.....	» Juan del Solar.....	10. ^a	3. ^a	28,59
Cenicero.....	» Eduardo Ferrer.....	6. ^a	5. ^a	75,06	Leiva.....	» Teodoro Madroñedo.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Canillas.....	» Pedro Alvarez.....	10. ^a	3. ^a	30,02	Leiva.....	» Emilio Fernández.....	10. ^a	3. ^a	28,59
Riáfranca.....	» Cosme Fernández.....	10. ^a	3. ^a	30,02	Leiva.....	» Basilio Olazabal.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Arnedo.....	» Valentín Sorondo.....	9. ^a	2. ^a	71,48	Leiva.....	» Juan Granada.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Idem.....	» León Abecia.....	9. ^a	2. ^a	71,48	Leiva.....	» Ramón Fernández.....	10. ^a	3. ^a	26,39
Heres.....	» Gregorio Monzón.....	10. ^a	3. ^a	28,59	Leiva.....	» Santos Bueno.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Munilla.....	» Pascual Fernández.....	10. ^a	2. ^a	57,18	Leiva.....	» Rufino Macho.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» José María Syevia.....	10. ^a	2. ^a	57,18	Leiva.....	» Angel San Martín.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Préjano.....	» Florencio Diago.....	10. ^a	3. ^a	28,59	Leiva.....	» Cipriano Lasheras.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Quel.....	» Valero Cañete.....	10. ^a	2. ^a	59,30	Leiva.....	» Pedro Ordóñez Marín.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Villar de Arnedo. Arnedillo.....	» Melchor Ruiz.....	10. ^a	3. ^a	28,59	Leiva.....	» Félix Martínez.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Corera.....	» Ramón Tojo.....	10. ^a	2. ^a	57,18	Leiva.....	» Arturo Martínez.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Muro de Aguas. El Redal.....	» Fernando Niño.....	10. ^a	3. ^a	30,02	Leiva.....	» Vidal Erviz Egul.....	10. ^a	3. ^a	50,02
Pradejón.....	» Mateo Martínez Pinillos.....	10. ^a	2. ^a	60,04	Leiva.....	» Manuel Fernández.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Alfaro.....	» Isidro Avente.....	10. ^a	3. ^a	30,02	Leiva.....	» Federico Sanz Mir.....	10. ^a	3. ^a	20,02
Idem.....	» Casimiro Sáenz Alcalde.....	10. ^a	3. ^a	30,02	Leiva.....	» Antonio Pinóbal.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Idem.....	» Alejandro Llorente Or- doño.....	10. ^a	2. ^a	60,10	Leiva.....	» Emilio Moreno.....	10. ^a	2. ^a	60,04
Idem.....	» Julio Octavio de Toledo.....	10. ^a	2. ^a	60,10	Leiva.....	» Rogelio Carreras.....	10. ^a	3. ^a	29,82
Idem.....	» Ricardo Marín Sancho.....	10. ^a	2. ^a	60,10	Leiva.....	» Miguel Díaz Calderón.....	10. ^a	3. ^a	29,82
Calahorra.....	» Jorge Martín.....	10. ^a	2. ^a	60,10	Leiva.....	» Simón Ortega Cotarro.....	10. ^a	3. ^a	29,82
Idem.....	» Jenaro Fernández.....	10. ^a	2. ^a	60,10	Leiva.....	» Francisco de Paula Mota.....	10. ^a	3. ^a	29,82
Idem.....	» Alfredo Arenzana.....	10. ^a	2. ^a	60,10	Leiva.....	» Isaac Altuzarra.....	10. ^a	3. ^a	29,82
Idem.....	» Pablo de Abajo.....	10. ^a	2. ^a	60,10	Leiva.....	» Rufo Casado Massó.....	10. ^a	3. ^a	29,82
Idem.....	» Machuro Joaquín García.....	10. ^a	2. ^a	60,10	Leiva.....	» Anastasio Mateo Sánchez.....	10. ^a	3. ^a	30,02
Idem.....	» Ricardo Echevarría.....	10. ^a	2. ^a	60,10	Leiva.....	» Eustaquio Rodríguez.....	10. ^a	3. ^a	60,04
Alejandro.....	» Marcelino de Leonardo.....	10. ^a	2. ^a	60,04	Leiva.....	» José Múgica.....	6. ^a	5. ^a	75,06

ADMINISTRACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Patentes de Médicos.

RELACION de los Médicos establecidos en esta capital que, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 3.º del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894, se han provisto en los primeros quince días del presente ejercicio, de su patente para el ejercicio de su profesión en el mismo.

Núm. de la patente.	Su clase.	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA en que fué expedida.	Núm. de la patente.	Su clase.	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA en que fué expedida.
1	7.ª	D. Olegario Peralba Godoy	7 Enero 1909	20	6.ª	D. Manuel Royero Ramos	12 Enero 1909.
2	7.ª	» Emilio Bormás Fernández	8 idem.	21	7.ª	» Antonio Gallego Pedraza	12 idem.
3	7.ª	» Eduardo Barino y Luque	8 idem.	22	7.ª	» Joaquín Ruiz Prieto	13 idem.
4	5.ª	» Juan de la Rosa	8 idem.	23	7.ª	» Pedro Ruiz Prieto	13 idem.
5	7.ª	» Juan de la Rosa Illanes	8 idem.	24	6.ª	» Enrique Tello y García	13 idem.
6	7.ª	» Manuel Toyar Muñoz	8 idem.	25	7.ª	» José Manuel Gómez Macías	13 idem.
7	7.ª	» J. Manuel Laffón y Fernández	9 idem.	26	7.ª	» Modesto Colorado Balza	14 idem.
8	7.ª	» Manuel Vázquez García	9 idem.	27	7.ª	» Ramón Ribas Valero	14 idem.
9	7.ª	» José La Cerda Trinecosta	9 idem.	28	7.ª	» Emilio Rogli Cortés	14 idem.
10	7.ª	» Carlos Karminski	9 idem.	29	6.ª	» Carlos Voissins Delgado	14 idem.
11	7.ª	» Baldomero Romero	9 idem.	30	6.ª	» José Sánchez Lozano	14 idem.
12	7.ª	» Francisco Galtáñez Díez Lama	11 idem.	31	7.ª	» Manuel Olivera Rodríguez	15 idem.
13	7.ª	» Narciso Noriega Mayorga	11 idem.	32	7.ª	» Eulalio González Fernández de la Bandera	15 idem.
14	7.ª	» Juan Salas Campoy	11 idem.	33	7.ª	» José Díaz Carmona	15 idem.
15	7.ª	» Juan Altube Fernández	11 idem.	34	7.ª	» Enrique Castells	15 idem.
16	7.ª	» Francisco Zaldo de la Barrera	12 idem.	35	7.ª	» Juan Dalebrook	15 idem.
17	6.ª	» Antonio Leyva y Lorves	12 idem.	36	6.ª	» Gumersindo Márquez Chaparro	15 idem.
18	7.ª	» Enrique Espejo Cano	12 idem.				
19	7.ª	» Alberto Murta Cortés	12 idem.				

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo ordenado por el artículo 4.º del ya citado Real Decreto d' 13 de Agosto de 1894.—Sevilla, 13 Febrero 1909.—El Administrador de Hacienda, Joaquín Dulland. P.—568.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE CANARIAS

Patentes para Médicos Cirujanos.

Año de 1909.

RELACION de los Médicos Cirujanos que en esta provincia han obtenido sus Patentes del presente año, según los datos remitidos por los Recaudadores de las respectivas zonas en que aquéllos residen:

Número de orden.	Clase.	MÉDICOS CIRUJANOS	DOMICILIOS	IMPORTE — Pesetas	Número de orden.	Clase.	MÉDICOS CIRUJANOS	DOMICILIOS	IMPORTE — Pesetas.
1	6.ª	D. Luis Dufour y Ruz	Santa Cruz de Tenerife	106,85	15	6.ª	D. Francisco Morán Ruiz	Las Palmas	101,76
2	6.ª	» Aurelio Sofís Jacinto	Idem.	106,85	16	4.ª	» Rafael González	Idem.	288,32
3	6.ª	» Rafael Clavijo Estupiñán	Idem.	106,85	17	5.ª	» Modesto L. Quiles	Idem.	152,64
4	6.ª	» Diego Costa é Izquierdo	Idem.	106,85	18	5.ª	» Bernardino Valle	Idem.	152,64
5	6.ª	» Diego Guigón y Costa	Idem.	106,85	19	3.ª	» Yohon Cleasby Taylor	Idem.	424 »
6	6.ª	» José Ramón Secchi	Idem.	106,85	20	5.ª	» Enrique Morán García	Idem.	152,64
7	6.ª	» Yecremundo Cabrera Díaz	Idem.	106,85	21	6.ª	» Andrés Navarro Torrens	Idem.	101,76
8	6.ª	» Luis González Pérez	Idem.	106,85	22	5.ª	» Carlos Navarro Ruiz	Idem.	152,64
9	5.ª	» Federico León y García	Las Palmas	152,64	1	4.ª	» Julián Van-Baumberghen	Palma	68,05
10	5.ª	» Luis Rubio Yamini	Idem.	152,64	2	4.ª	» Francisco Abreu García	Idem.	68,05
11	5.ª	» Casimiro Cabrera	Idem.	152,64	3	4.ª	» Antonio Valero Navarro	Idem.	68,05
12	5.ª	» Julio Jimeno	Idem.	152,64	4	3.ª	» Alfredo Vina Vidal	Tenerife	29,07
13	5.ª	» Antonio Malicón González	Idem.	152,64	5	4.ª	» José Jordán González	Idem.	57,66
14	6.ª	» Rafael García Pérez	Idem.	101,76	6	3.ª	» Santiago Rosas y Forsas	Gran Canaria	36,04
15	6.ª	» Cristóbal Quevedo Pérez	Idem.	152,64	7	3.ª	» Francisco Samsó y Farré	Idem.	36,04
16	6.ª	» Andrés Alvarado Franchy	Idem.	101,76	8	3.ª	» Sebastián Petit y Ramón	Idem.	36,04
17	4.ª	» Vicente Ruano Urquía	Idem.	288,72	9	3.ª	» Domingo Samsó y Meurifuer	Idem.	36,04
18	5.ª	» Enrique de la Peña y Rey	Idem.	152,64	10	3.ª	» Saturniano Esievas Martín	Idem.	36,04
19	3.ª	» Federico Harrison Felby	Idem.	424 »	11	3.ª	» Salvador Muragas y Moreno	Idem.	36,04
20	4.ª	» Luis Millares Cuba	Idem.	288,32	12	3.ª	» Federico Rodríguez Milán	Arico	36,74
21	6.ª	» Antonio Rosa Boeh	Idem.	101,76	13	3.ª	» Manuel Olivas Olivera	Laguna	57,66
22	6.ª	» Fulgencio Romero García	Idem.	101,76	14	3.ª	» Anacleto Cabrera Díaz	Idem.	57,66
					15	3.ª	» Angel Capote Gutiérrez	Idem.	57,66

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento respectivo, en que se halla inserto el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para conocimiento de los farmacéuticos de la provincia, los cuales que han apercibidos de que no deberán en lo sucesivo y de una manera absoluta, despachar fórmulas, prescripciones ó recetas de los Médicos que no se hallen comprendidos en la anterior relación ó que no les demuestren haber obtenido con posterioridad á la fecha de hoy su respectiva patente, expedida con los requisitos oficiales prevenidos; pues los señores farmacéuticos que infrinjan la anterior disposición incurrirán en la multa de 50 pesetas la primera vez, de 100 pesetas la segunda y de 250 pesetas en caso de reincidencia; y en iguales penas incurrirán los Médicos y Cirujanos que sigan infringiendo las disposiciones del citado Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Belisario Guimerá.

Agencia Ejecutiva del Pósito.

SANLÚCAR LA MAYOR

Apremio de segundo grado.

Por esta Agencia Ejecutiva de mi cargo se dictó, con fecha 30 de Octubre del año próximo pasado de 1908, en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en la misma se tramitan contra los prestatarios deuderos al Pósito Municipal de esta ciudad, que más adelante se relacionarán, por los conceptos y cantidades que también se especificarían, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, y en virtud del precepto contenido en el 47 de la Instrucción para el servicio de la recauda-

ción de las Contribuciones é Impuestos del Estado y procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, aplicable también según el contexto del artículo 26 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, dictado para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877, y en armonía con lo prescrito en la regla 5.ª del artículo 3.º de la ley de 23 de Enero de 1906, al procedimiento contra los que lo son á favor de los Pósitos, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 20 por 100, además del 5 por 100 que por Circular de 24 de Diciembre de 1907 (inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 30 del propio mes) les impuso el Excelentísimo Se-

ñor Delegado Regio de Pósitos, sobre el importe total de sus descubiertas al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio.

»Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Los individuos á quienes se contra la providencia transcrita son los siguientes

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PRESTATARIOS	FECHAS DE LOS PRÉSTAMOS	Importe del débito en especie de trigo		En metélico ó su equivalencia.	Apremios de primero y segundo grado.	Costas y gastos del procedimiento de apremio hasta hoy.	TOTAL de sus adeudos.
			HECTO.	QIL.				
					Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.
12	D. Antonio Moreno Romero	20 Noviembre 1894	6	47	76,78	11,52	3,50	91,80
17	» Antonio Ascona Shermoides	23 Febrero 1885	26	02	286,46	42,97	5 »	334,43
18	» Antonio Victor de Cayuso	25 » 1881	77	46	857,55	128,68	12 »	998,18
20	» Antonio Hidalgo Fraile	Marzo 1879	6	02	66,46	9,97	3,50	79,93
21	» Antonio Tejada Flores	1873	12	16	135,68	20,35	4 »	160,08
23	» Antonio Rieja Sandino	1897	375	26	4.130,96	619,64	20 »	4.770,60
30	» Casimiro Fernández Madrazo	4 Noviembre 1893	19	10	211,20	31,68	4 »	244,88
32	» Diego Pérez Marín	1890	14	09	155,97	23,40	3,50	182,87
52	» Francisco Hernández Alvaro	1882	»	»	838,33	125,75	10 »	974,08
54	El mismo	1873	»	»	103,37	15,51	2 »	120,88
56	D. Francisco Pacheco Marín	1875	»	»	1.377,80	206,67	12 »	1.596,47
61	» Francisco Tinoco Morales	19 Noviembre 185	3	33	40,57	6,09	» 50	47,16
72	» Francisco Villa Castilla	23 Febrero 1885	11	30	127,88	19,18	3,50	150,56
76	» Francisco de P.ª Ascona Moreno	1881	29	41	323,40	49,26	5 »	382,66
77	» Francisco Robayo Serrano	1875	7	27	83,19	12,48	4 »	99,67
78	» Francisco Villar López	28 Noviembre 1871	9	23	104,20	15,64	4 »	123,93
80	» Francisco Mateo Morillo	20 Octubre 1885	35	15	388,22	58,23	6 »	452,45
81	» Juan Moreno Esudillo (hoy sus H.ªs)	1825	27	02	297,46	44,62	5 »	347,08
82	» José Ramos Sousa	1855	»	»	4.822,16	723,32	15 »	5.560,48
111	» José Burgos López	27 Octubre 1877	7	20	81,69	12,24	4 »	97,84
112	» José Gutiérrez Pineda	1877	33	43	416,86	62,53	8 »	487,39
121	» Juan Marín Cardenas	9 Noviembre 1898	5	40	64,17	9,63	1 »	77,80
122	» José Ortiz Casado	16 » 1893	4	44	54,99	8,11	3,50	65,70
106	» José Escudero Morillo	1903	8	45	98,32	14,75	1 »	117,07
142	» José González Linares	24 Noviembre 1885	73	22	803,96	121,20	15 »	944,26
143	» Juan Villar López	21 » 1883	16	24	181,50	27,23	3 »	213,73
144	» Juan Suarez de la Mesa	11 » 1880	20	25	225,77	33,86	6 »	265,59
151	» Juan Macías García	1.º Mayo 1881	6	02	66,46	9,97	4 »	80,43
157	» José Prieto Olmudo	1864	23	46	263,55	39,53	6 »	309,08
159	» José Moreno y Moreno	1842	252	02	2.772,46	415,86	25 »	3.213,72
167	» Juan Criado	1829	465	03	5.115,69	767,34	40 »	5.923,03
161	» Antonio Hurtado	1829	465	02	5.115,69	767,34	40 »	5.923,03
162	» Lorenzo Sousa Pacheco	25 Junio 1883	352	15	3.874,99	581,24	30 »	4.486,23
167	El mismo	1872	262	10	2.884,20	432,63	25 »	3.341,83
160	D. Miguel Sribarran	1861	»	»	1.083,29	162,49	15 »	1.260,78
167	» Manuel Rodríguez Hidalgo	1863	»	»	419,80	62,07	8 »	483,87
168	» Mariano Pacheco	1863	»	»	1.189,50	178,44	15 »	1.382,94
166	» Manuel Ramos Sousa	1863	»	»	770,98	116,99	9 »	905,97
171	» Manuel Pacheco	1855	»	»	3.462,27	519,33	30 »	4.011,60
190	D.ª María López Robayo	24 Noviembre 1892	9	23	104,29	15,64	4 »	123,93
197	D. Manuel López Rodríguez Morales	10 Noviembre 1891	11	16	124,68	18,70	5 »	148,38
201	» Manuel Canacho Moreno	24 Noviembre 1887	23	12	253,75	38,36	6 »	300,11
202	» Manuel Morillo Díaz	5 Noviembre 1886	60	07	660,92	99,14	20 »	780,06
203	» Manuel Sousa Osornos	24 Noviembre 1886	73	05	801,15	120,62	15 »	933,77
204	» Manuel Martínez Castilla	20 Noviembre 1883	27	21	301,83	45,27	7 »	354,10
208	» Manuel Cutiño Leiva	11 Noviembre 1886	1	45	131,32	19,70	5 »	160,92
209	» Manuel Marín Morales	6 Noviembre 1871	59	38	657,71	98,65	15 »	771,37
210	» Manuel Macías Ortega	1873	4	29	50,65	7,60	4 »	62,25
211	» Manuel Morales Osornos	1869	19	36	217,25	32,59	5 »	254,84
212	» Manuel Robayo Ortega	1867	9	31	103,11	15,92	4,50	126,53
217	» Manuel Cayuso Pérez	1866	93	04	1.023,92	153,59	12 »	1.189,51
214	» Manuel Bejarano Mesa	29 Octubre 1865	12	29	138,65	20,80	5 »	164,45
215	» Manuel Cayuso Deigado	25 y 29 Octubre 1865	357	37	3.935,48	590,32	25 »	4.550,80
220	» Pedro Moreno Romero	10 Noviembre 1891	5	52	62,34	9,35	4 »	75,69
223	» Pedro García Suarez	20 Noviembre 1893	10	41	119,40	17,91	5 »	142,31
228	» Santiago Azcona Moreno	29 Febrero 1895	76	39	844,94	126,74	10 »	981,68
231	» Tomás Perceya y Perceya, hoy su viuda D.ª Isabel Cantabrana	24 Noviembre 1885	73	12	805,75	120,86	10 »	936,61

Y desconociéndose el actual paradero y domicilio de los prestatarios deudores que anteriormente se relacionan, así como el de sus representantes legítimos y el de sus herederos ó causahabientes, en su caso, se entregan las oportunas cédulas de notificación del apremio de segundo grado al Sr. Alcalde de esta ciudad, para su exposición al público en la tabla de anuncios de la Casa Capitular, y se les notifica además por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y á los efectos que se prescriben en los artículos 66, párrafo 3.º y 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, requiriéndoles á la vez para que, dentro del término que en la citada resolución se les señala, hagan efectivos los adeudos que también se consignan, pues en otro caso, se llevará á efecto el embargo de sus bienes, por el orden establecido en la ley.

Sanlúcar la Mayor (Sovilla) á 15 de Febrero de 1909.—El Agente Ejecutivo, Cristóbal Alcalá y Soriano. P—677

Agencia de Contribuciones de Geve.

D. Eladio Siciro, Agente Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Geve.

Hago saber: Que habiéndose llevado á cabo en el día de ayer la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Manuel López y D. José Lafuente, hoy sus herederos, deudores á la Hacienda por la Contribución Territorial; y habiendo sido éstos adjudicados á D. Ramón Solla Tilly, como mejor postor, esta Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Instrucción, acuerda notificar por el presente á los citados deudores, á fin de que comparezcan al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Eustaquio Fidel González, vecino de Pontevedra, á los diez días después de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, de no concurrir á este acto, se otorgará dicha escritura de oficio.

Geve á 14 de Marzo de 1909.—V.º B.º El Arrendatario, P. P. Ulpiano.—El Agente Recaudador, Eladio Siciro.

D. Eladio Siciro, Agente Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Geve.

Hago saber: Que habiéndose llevado á cabo en el día de ayer la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Ramón Maquieira Outeda, D. José Gómez Ruibal y D. José Solla Lorenzo, contribuyentes forasteros y deudores á la Hacienda por la Contribución Territorial; y habiendo sido éstos adjudicados á D. José Santos Millán, como mejor postor, esta Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Instrucción, acuerda notificar por el presente á los citados deudores, á fin de que comparezcan al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Eustaquio Fidel González, vecino de Pontevedra, á los diez días después de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados,

que, de no concurrir á este acto, se otorgará dicha escritura de oficio.

Geve á 14 de Marzo de 1909.—V.º B.º El Arrendatario, P. P. Ulpiano.—El Agente Recaudador, Eladio Siciro. P—905

Recaudación de Contribuciones de Herrumblar.

D. Angel Panadero Bello, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones directas de la tercera Zona de Motillo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que contra D. José Antonio García vengo instruyendo por el concepto de Rústica en el pueblo de Herrumblar, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Vista la proposición presentada en esta subasta por D. Luis Alba Santos, y resultando admisibles para cubrir el tipo legal respecto á cinco fincas rústicas situadas en término municipal de Herrumblar, cuya descripción se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha 20 de Noviembre último, y en edictos expuestos en las tablas de las Casas Consistoriales de este término municipal, por el precio de 353 pesetas 32 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación; y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar, con arreglo al artículo 103 de la vigente Instrucción, precisamente al tercer día de publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y ante el Notario de Motilla del Palancar, don Juan Sánchez Gómez. Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndoles para que concurren á dicho acto.»

Y como el contribuyente referido ó sus herederos, si hubiese fallecido, son de paradero desconocido, por no haber señalado oportunamente al señor Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia ni hecho la designación de representante, que determinan los párrafos 1.º y 4.º de la vigente Instrucción, y en armonía con los mismos, se remite el presente edicto á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriando de Contribuciones, García y Compañía, para que se sirva acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento del interesado y del público, al objeto indicado.

Herrumblar, á 25 de Febrero de 1909.—El Recaudador, Angel Panadero.

P—906

Recaudación de Contribuciones de Mota del Cuervo.

D. Vicente Navarro de la Osa, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mota del Cuervo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana de varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Antonio Molina, 103,04 pesetas.
 Antonio Ramírez, 427,82.
 Angel Lodares Oma, 487,28.
 Antonio Erías, 354,30.
 Antonio Torres, 57,36.
 Agustín Alcázar Gómez, 139,04.
 Antonio Pulpón, 45,72.
 Alfonso Verdugo, 18,47.
 Benito Fernández, 108,36.
 Bernardo Rubio, 26,92.
 Cástulo Ortega, 125,94.
 Coferino Bernal, 75,19.
 Cayo López, 49,97.
 Domingo Fernández Palomino, 66,78.
 Domingo Peinado, 15,10.
 Deogracias Cano, 26,92.
 Eusebio Arias, 1.937,28.
 Esteban Cano Triguero, 140,90.
 Eusebio Brea, 226,95.
 Eufemiana Donaires Morales, 98,06.
 Enrique Caballero, 30,74.
 Esteban Cantarero, 34,60.
 Francisco Muela, 343,12.
 Francisco Díaz Hidalgo, 37,32.
 Gregorio Ramírez, 33,34.
 Gonzalo Figueroa, 196,04.
 Gregorio Gallego, 37,14.
 Herederos de José Arias, 728,85.
 Idem de Cándido Girón, 71,54.
 Idem de Luis García, 125,93.
 Idem de Venancio Montoya, 34,62.
 Idem de Martín Montoya, 34,62.
 Ignacio Panduro, 114,34.
 Isidoro Mompó, 48,20.
 Juan Martínez, 60,98.
 José Corzo, 43,95.
 Juan Montoya, 34,89.
 Juan López (menor), 34,95.
 Juan Olla, 106,54.
 Juan Antonio Peironet, 168,42.
 José Valdés Perca, 212,04.
 Julián Sánchez, 22,80.
 Juan Francisco Varo Granero, 285,79.
 Juan Rotellar, 273,92.
 Juan José Peinado, 10,66.
 Juan Pedro Mayordomo, 223,90.
 Jesús Parra, 46,16.
 Juan Montoya, 17,52.
 Lesmes Parrilla, 68,96.
 Martín Izquierdo, 4.526,68.
 Memorias de Niava, 19,65.
 María Botija, 485,24.
 Manuel Arrones, 32,69.
 Nicomedes Izquierdo, 37,25.
 Petra Izquierdo, 107,80.
 Propios de la Villa, 23,78.
 Pablo Izquierdo, 87,86.
 Polonio Rubio, 22,88.
 Román Fernández, 544,21.
 Serafín García, 329,56.
 Vicente Rubio Girón, 81,12.
 Vianor Ruiz, 251,04.
 Viuda de Juan de los Herreros, 666,06.
 Idem de Pascual Nuño, 307,92.
 Idem de Isidoro Mena, 291,78.
 Idem de Francisco Canizares, 289,82.
 Idem de Benito Soler, 275,16.
 Idem de Juan Moreno, 213,70.
 En Mota del Cuervo á 10 de Marzo de 1909.—El Recaudador, Vicente Navarro.
 P—909.

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO			SITUACIÓN		PASIVO			SITUACIÓN	
Oro en Caja.	27 Marzo 1909.	20 Marzo 1909.	27 Marzo de 1909. Pesetas.	20 Marzo de 1909. Pesetas.		27 Marzo de 1909. Pesetas.	20 Marzo de 1909. Pesetas.		
Del Tesoro.....	29.473.336,93	29.276.550,31			Capital del Banco.....	150.000.000,00	150.000.000,00		
Del Banco.....	367.473.689,09	367.555.900,71			Fondo de reserva.....	20.000.000,00	20.000.000,00		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	45,57	58,375	396.992.601,02	396.890.826,02	Billetes en circulación.....	1.635.499.100,00	1.641.334.050,00		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.					Cuentas corrientes.....	474.981.797,56	476.768.320,80		
Del Tesoro.....	34.618.000,79	32.600.240,62			Cuentas corrientes en oro.....	588.589,21	578.925,08		
Del Banco.....	52.863.734,38	52.868.429,22	87.481.735,17	85.468.669,84	Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	45.375,00	58.375,00		
Plata.....			818.627.751,16	815.840.663,01	Depósitos en efectivo.....	19.273.673,17	19.379.933,72		
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			2.337.849,41	2.269.183,82	Su cuenta corriente de efectivo	46.270.668,59	45.294.798,44		
Efectos á cobrar en el día.....			4.331.063,48	3.402.052,09	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	5.072.832,27	5.470.122,90		
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			150.000.000,00	150.000.000,00	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	709.536,13	1.948.301,13		
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			100.000.000,00	100.000.000,00	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	247.492,03	247.492,93		
Descuentos.....			284.613.376,31	289.285.802,76	Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	221.186,59	221.186,59		
Pólizas de cuentas de crédito.....	437.476.079	437.490.579	323.923.745,29	323.861.820,59	Por pago de Deuda exterior en oro.....	840.967,64	946.926,56		
Créditos disponibles.....	113.552.333,71	113.628.758,41			Por ingresos de Aduanas en oro	64.555.070,02	62.140.760,94		
Pólizas de créditos con garantía....	230.730.897,30	229.488.298,91			Por entregas para el pago de intereses y amortización de Deuda amortizable al 4 por 100.....	1.343.101,88			
Créditos disponibles.....	103.453.943,78	103.460.830,67	127.276.953,52	126.027.468,24	Por suscripción á metálico en Deuda amortizable al 4 por 100.....	815.334,97	960.334,97		
Pagarés de préstamos con garantía.....			7.275.539,85	7.330.039,85	Para pago de la Deuda perpetua interior.....	52.046.853,13	49.724.215,69		
Otros efectos en Cartera.....			2.729.579,29	2.401.645,23	Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	10.991.337,61	10.991.337,61		
Corresponsales en el Reino.....			18.673.136,74	17.484.004,64	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.	30.491.251,33	30.307.870,20		
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953,26	344.468.953,26	Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....	96.000.000,00	96.000.000,00		
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000,00	10.500.000,00	Ganancias y pérdidas.....	12.984.211,44	12.669.049,04		
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..			769.750,00	769.750,00	Realizadas.....	24.431,10	30.160,53		
Bienes inmuebles.....			12.945.255,68	12.952.538,93	No realizadas.....	71.248.973,55	65.101.452,71		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			1.304.699,94	1.219.896,57	Diversas cuentas.....				
			2.694.251.990,12	2.690.182.614,84		2.694.251.990,12	2.690.182.614,84		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 ¹/₂ por 100.

El Interventor, EMILIO RODERO.—V.º B.º, El Gobernador, G. ALIX.

X—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Guecho.

D. Julio de Orizolo y Cortina, Alcalde Constitucional de la anteiglesia de Guecho.

Hago saber: Que resultando suficientemente probada la ausencia por más de diez años consecutivos y el ignorado paradero de los mozos que abajo se expresan, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 13 del actual, previa la tramitación del oportuno expediente, acordó reputar muertos á los expresados mozos para el efecto de su exclusión del alistamiento actual, en que han sido incluidos solo en concepto de naturales de esta anteiglesia.

Mozos que se citan.

Matias Robert Martínez, hijo de Bernardo y Mercedes; nació el 26 de Febrero de 1888.

Francisco Lafuente Urrutia, de Francisco y Plácida; el 4 de Junio de 1888.

Daniel Alvarez Delgado, de Celestino y María Angeles; el 22 de Junio de 1888.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento y á los fines que en su última parte previene el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Guecho, 17 de Febrero de 1909.—Julio de Orizolo, M—873

Alcaldía Constitucional de Pizarra.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo número 37 del sorteo de este año, Salvador García Lobato, hijo de Francisco y de Agueda, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En su consecuencia, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley; y en cumplimiento de la misma, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación, á disposición de la Comisión mixta de Reemplazo.

Pizarra, 23 de Marzo de 1909.—El Alcalde, José Rosas. M—913

Alcaldía Constitucional de Santoña.

D. Manuel Ramón Palmas Bustillo, Alcalde Constitucional de Santoña.

Hago saber: Que por no haber concurrido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, á pesar de que fueron citados en debida forma, han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

- Mauricio Valle San Román.
- Eugenio Cimas Leal.
- Pedro José Marcos Cuetos.
- Antonio Martínez Soreto.
- Gaspar José Delgado Badals.
- Santos Cigeas Fuente.
- Antonio Spisus Trueba.

Rafael Antonio Unzueta Guruchaga. Erasmo Gabriel Gancedo González. Arturo Poinar San Pedro. Santoña, 22 de Marzo de 1909.—M. Ramón Palmas. M—915

Alcaldía Constitucional de Ujué.

D. Jorge San Martín Abaurre, Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ujué.

Hago saber: Que habiéndose justificado con los oportunos expedientes la ausencia de esta villa á los expresados mozos Julián Abaurre Bustiense, hijo de Pablo y de Vicenta, que nació el 16 de Marzo de 1888, y Valentín Gorria Pena, hijo de José y de Emiliana que nació el 8 de Noviembre de 1888, el Ayuntamiento con mi presidencia me honro, en sesión celebrada y el día 18 de Febrero último acordó eliminarlos del alistamiento formado para el reemplazo del Ejército en el año actual.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 30 de Noviembre de 1907 y demás disposiciones vigentes.

Dado en Ujué á 6 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Jorge San Martín. M—885

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima Talleres de San Martín.

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO

	Pesetas
Talleres de San Martín	923.726,40
Utiles y herramientas	16.520,08
Varios efectos de almacen	13.102,62
Hierros	39.698,97
Acido y grasas	1.115,10
Combustible	863,89
Maderas	5.524,29
Fundición	19.281,13
Gastos generales	814,50
Trabajos en ejecución	11.162,08
Cuentas á cobrar	21.551,32
Caja	65.509,75
Efectos manufacturados	37.992,85
Anticipos á operarios	916,00
Deudores varios	29.775,72
Accionistas	50.000,00
	559.734,92

PASIVO

Capital	500.000,00
Fondo de reserva	16.608,06
Pérdidas y ganancias	9.024,50
Cuentas á pagar	7.941,58
Acreedores varios	4.259,79
	538.734,92

Santander, 13 de Marzo de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, Tomás L. Dóriga. X—698

Banco de España. Ciudad Real.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.263, expedido por esta Sucursal, en 29 de Septiembre de 1906, á favor de D. Julián Roy Moreno y D.^a Atanasia Muñoz Arcos, in-

distintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 de Marzo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Ciudad Real, 27 de Marzo de 1909.—El Secretario, Angel Noriega. X—623

Compañía Madrileña de Almacenes Generales de Depósito y Transporte concesionaria de la Alhóndiga de Madrid.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 26 del corriente, acordó, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, convocar á los señores Accionistas á Junta General ordinaria. La cual deberá celebrarse el día 30 de Abril, á las tres de la tarde y, en el domicilio de la Compañía, Moratines, número 1.

Tendrán derecho de asistencia á la Junta General todos los señores Socios, entendiéndose por tales los que posean al menos 50 acciones (artículo 14) y las depositen en la Caja de la Compañía ó presenten el resguardo de tenerlas depositadas en el Banco de España ó en otro Establecimiento de crédito.

Los señores Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por cualquiera otro que se encuentre en el mismo derecho (artículo 22 de los Estatutos).—El Secretario, El Marqués de Morelia. X—697